Municipalidad de Sapucai
Intendencia Municipal
Telefax: 0539 263 214
Sapucai - Paraguay

DICTAMEN DE LA UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO VIA DE EXCEPCION

FECHA: 22/05/2020

Denominación del procedimiento: Contratación por vía excepción Nº 01/2020 "Adquisición de Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas de la ciudad de Sapucai"

I. Antecedentes

La Ley N° 6524/2020 "*Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se estableen medidas administrativas, fiscales y Financieras.*

Y, considerando que el Poder Ejecutivo, sucesivamente ha decretado estado de Emergencia Sanitaria Nacional y ha implementado acciones preventivas, declarando el aislamiento de los conciudadanos paraguayos para evitar la propagación de esta temible enfermedad.-

Que por Decreto Nº 3425, la Presidencia de la Republica ha ampliado el Decreto disponiendo el Aislamiento Preventivo General por razones sanitarias, en todo el territorio nacional, lo cual impide a las instituciones educativas realizar el normal desarrollo de las actividades previstas para el presente año lectivo.

Que las autoridades municipales, en virtud a lo establecido en la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, es necesario velar por la seguridad, la salud y el bienestar de los ciudadanos.

En este contexto y ante la imposibilidad de que los estudiantes asistan a clases, urge la necesidad imperiosa de realizar los trámites administrativos necesarios para proveer a los niños y niñas, del complemento nutricional a fin de sobrellevar esta difícil situación, ajustado luego, a lo dispuesto en la Resolución MEC N° 351 de fecha 25 de marzo..

II. Marco legal

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice "*Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública nacional y a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala en el inciso: g) existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencia impostergable*"

En el mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue:... "*En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones...*"

Que conforme lo establece la Ley 2051/03 modificado por la ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas" y su decreto Nº 2992/20, esta Unidad de Contrataciones considera pertinente realizar el procedimiento para la Provisión de Almuerzo escolar en distintas instituciones educativas de la ciudad de Sapucai, POR VIA EXCEPCION por darse los supuestos previstos en el Art. Nº 33 inciso "g" de la mencionada ley.-

La urgencia se materializa en la necesidad imperiosa de proveer de alimentos básicos a los niños, que deben recibir el almuerzo escolar, si las clases se desarrollaran con normalidad, pero que por las circunstancias conocidas, deberá ser compensados con insumos básicos de alimentación, según el listado proveído por el Ministerio de Educación y Ciencias.

Esta necesidad imperiosa se halla asociada a las dificultades o negación misma a los Padres de Familia en desarrollar actividades productivas o laborales para sostener la alimentación de sus hijos, en especial de los de edad escolar.

Por tanto, es absolutamente procedente la aplicación de la normativa de excepción por urgencia impostergable invocada.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

CPN LAURA CACERES
Encargada de la UOC